



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 29 DE DICIEMBRE DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL,  
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-212-2025  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-015-003-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Axel Antonio Gómez**, vicealcalde; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Angelica Aurora López Carrillo**, directora de administración financiera; **Alfredo Eliezer Hammer Sanabria**, responsable del Departamento de Formulación; **Geraldine López Lacayo**, responsable de recursos humanos; **Karol de Jesús López González**, contadora; **Maykeling Tamara Guillen Pastrana**, contadora asistente y **Yennifer Raquel Chavarría Aguilera**, analista de contabilidad, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia. 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios lo que quedaron consignados en Acta.



## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control del presupuesto de egresos corrientes. 2) Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones en caso de haber y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. 3) Comprobar si los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos, se encuentran debidamente calculados conforme su naturaleza, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; son egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión. 4) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 5) Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los egresos corrientes de la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, por el período dos mil veintitrés; fueron satisfactorios. **B)** La municipalidad de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **C)** Los gastos registrados en el informe de cierre de egresos, se encontraron debidamente calculados conforme su naturaleza, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; fueron egresos propios de la alcaldía y correspondieron al período sujeto a revisión. **D)** La Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima



autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### **PRIMERO:**

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-015-003-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

##### **SEGUNDO:**

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Axel Antonio Gómez**, vicealcalde; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Angelica Aurora López Carrillo**, directora de administración financiera; **Alfredo Eliezer Hammer Sanabria**, responsable del Departamento de Formulación; **Geraldine López Lacayo**, responsable de recursos humanos; **Karol de Jesús López González**, contadora; **Maykeling Tamara Guillen Pastrana**, contadora asistente y **Yennifer Raquel Chavarría Aguilera**, analista de contabilidad, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia.



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecisiete (1417) de las diez de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA